

Original: inglés

PROYECTO

**DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE UN PROYECTO DE ESQUEMA DE ACCIONES
NIVEL DE GRAVEDAD DE LOS TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES
ESPECÍFICAS DE ICCAT**

Secretaría de ICCAT en consulta con el presidente del CoC

La Resolución 16-17 estipula que: *“Para facilitar una comprensión exhaustiva de lo que constituye un incumplimiento menor o importante en el contexto de las Recomendaciones existentes, el COC redactará un documento de referencia, con un resumen o una tabla simple que indique el nivel de gravedad de los tipos de incumplimiento de disposiciones específicas de ICCAT, entendiendo que también se tendrán en cuenta las consideraciones atenuantes y agravantes como se especifica anteriormente.”*

No se indicó ningún plazo para la elaboración del citado documento, y hasta la fecha el CoC no lo ha hecho todavía.

Para facilitar la redacción del documento, la Secretaría, en consulta con el presidente del COC, ha elaborado un breve "tabla de nivel de gravedad" para su consideración por las CPC, que se presenta a continuación. El Comité de cumplimiento puede considerar acciones adicionales, como recomendar la prioridad de la asistencia técnica o de las "misiones de cumplimiento". Aunque habrá que evaluar cada caso antes de tomar una decisión definitiva, el esquema que figura a continuación pretende servir de orientación al Comité y garantizar la coherencia entre los casos y a lo largo del tiempo.

PROYECTO DE ESQUEMA DE NIVEL DE GRAVEDAD Y ACCIONES CORRESPONDIENTES
 QUE SE TIENEN QUE EMPRENDER

M = Incumplimiento menor
 S = Incumplimiento grave

	Tipo de asunto del posible incumplimiento	Nivel de gravedad	Acción justificada por el COC	Circunstancias mitigantes	Circunstancias agravantes
Cate- goría A	Las capturas/desembarques superan los límites requeridos por ICCAT	Año 1 = M Años subsiguientes = S	1. Año 1 - garantizar que la devolución requerida se refleje en la tabla de cumplimiento adoptada; solicitar la rectificación para años futuros y la presentación del plan de acción. 2. Años subsiguientes - Identificación 3. Si no hay rectificación después de tres años, considerar si se recomiendan las acciones de respuesta de ICCAT de acuerdo con el párrafo. 6 de la <i>Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales</i> [Rec. 06-13]. ¹ 4. Todos los años: considerar las opciones de creación de capacidades y asistencia técnica que se van a recomendar/ facilitar.	Grado de exceso de captura; acciones demostradas para evitar que se repita, lo que incluye la reducción en años futuros, acciones de seguimiento y ejecución, leyes y reglamentos reforzados.	Ausencia continuada de adopción de medidas correctoras; grado de exceso de captura; nivel creciente de exceso de captura.
	No respeto del tamaño de la flota u otra limitación de capacidad	Año 1 = M Años subsiguientes = S	1. Año 1, solicitar la rectificación y la presentación del plan de acción;	Grado de exceso de capacidad; implementación demostrada del	Repetido o frecuente; grado de exceso de capacidad.

¹ La Rec. 06-13 párr. 6 establece que «En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto.»

	Tipo de asunto del posible incumplimiento	Nivel de gravedad	Acción justificada por el COC	Circunstancias mitigantes	Circunstancias agravantes
	establecida por ICCAT.		2. Año 2 - En coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca. 3. Año 3 = Identificación.	plan de reducción de la capacidad.	
	No implementación de vedas espacio/ temporales	Año 1 = M Años subsiguientes = S	1. Año 1, solicitud de rectificación. 2. Año 2 - En coordinación con la Subcomisión correspondiente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales a la pesca. 3. Año 3 = Identificación. 4. Año x – Medidas comerciales restrictivas.	Ninguna	Repetida o frecuente
	No implementación de las restricciones de talla mínima	Año 1 = M Años subsiguientes = S	1. Año 1, solicitud de rectificación. 2. Año 2 - En coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la imposición de requisitos de SCV mejorados. 3. Año 3 – Identificación 4. Año x – Medidas comerciales restrictivas.	Ninguna	Repetida o frecuente y proporción de capturas por debajo de la talla mínima.
	No implementación de las limitaciones/	Año 1 = M Años subsiguientes = S	1. Año 1, solicitud de rectificación 2. Año 2 - En	Ninguna	Repetida o frecuente.

	Tipo de asunto del posible incumplimiento	Nivel de gravedad	Acción justificada por el COC	Circunstancias mitigantes	Circunstancias agravantes
	restricciones a los artes		coordinación con la Subcomisión pertinente, considerar la imposición de requisitos de SCV mejorados. 3. Año 3 – identificación. 4. Año X. Medidas comerciales restrictivas		
Cate- goría B	No comunicación de datos estadísticos y otros datos requeridos	S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = identificación y/o pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. Si no hay mejora después de X años, sanciones comerciales	La notificación anticipada del retraso o la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC
	Retraso en la presentación de datos estadísticos y otros datos requeridos	Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo, por ejemplo, la información presentada durante la reunión = S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = identificación y/o pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. No se entiende correctamente el requisito, especialmente si la fecha de presentación de informes ha cambiado recientemente.	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC

	Tipo de asunto del posible incumplimiento	Nivel de gravedad	Acción justificada por el COC	Circunstancias mitigantes	Circunstancias agravantes
			ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. Si no hay mejora después de X años, sanciones comerciales		
	No presentación de informes	La gravedad dependerá del tipo y número de informes no presentados. Informe anual = S Otros informes pueden ser M, salvo si no se presentan de forma recurrente.	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = Requisito de presentar un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación 3. Año 3 = identificación y /o pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho. Si no hay mejora después de X años, sanciones comerciales	La notificación anticipada del retraso o de la imposibilidad de presentar el informe puede ser considerada por el CoC.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC
	Retraso en la presentación de informes	Si el retraso es corto = M Si se repite a lo largo de varios años o el retraso es significativo, por ejemplo, la información presentada durante la reunión = S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 3. Año 2 = Obligación de presentar un plan de acción para mejorar la comunicación de información. 3. Año 3 y subsiguientes: Posible identificación, en función de la gravedad y duración del retraso en la comunicación de información.	Los principales problemas de comunicación se produjeron por causas de fuerza mayor. Comprensión incorrecta del requisito, sobre todo si la fecha de comunicación se ha modificado recientemente.	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC

	Tipo de asunto del posible incumplimiento	Nivel de gravedad	Acción justificada por el COC	Circunstancias mitigantes	Circunstancias agravantes
Categoría C	No implementación de las medidas VMS	Años 1 = M, Años subsiguientes= S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 3. Año 2 y subsiguientes: por decidir. Los incumplimientos de diferentes medidas SCV pueden requerir respuestas diferentes.	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de los que no dispone la CPC. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud.	Repetida o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC
	No ejercer controles de CPC rectora del puerto	Año 1 = M, Años subsiguientes= S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación (ones) pertinente(s)	La medida de SCV requiere una gran inversión de recursos o tecnología de los que no dispone la CPC. Se ha solicitado asistencia técnica, pero no se ha podido atender la solicitud.	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC
	No ejercer controles de CPC del pabellón	Año 1 = M, Años subsiguientes= S	1. Año 1 = solicitud de rectificación 2. Año 2 = solicitud presentación de un plan de acción para implementar las disposiciones de la(s) Recomendación(ones) pertinente(s) para rectificar la deficiencia. 3. Año 3 = Consideración de la imposición de medidas de control adicionales y/o identificación 4. Año X: Sanciones comerciales	Ninguna (las CPC no deberían operar buques para los que no puedan cumplir sus obligaciones como CPC de pabellón)	Repetido o frecuente, falta de medidas correctoras, ausencia de respuesta a las solicitudes de datos o a las cartas del presidente del CoC